Remitio una Real cedula de su mag.d y a man-
damientos a el d(ic)ho s(eño)r ynsr hecho por d(ic)ho s(eño)r y
don Juan de quiroga alcalde del cons(ej)o de la cam-
comision para que propusiesen a la d(ic)ha villa
y concejo las nezesidades en que su mag(esta)d se
hallava y pues todos los que probabon en que se le
remediasen para que se le hiziesen a su ser-
vicio y dar a su mag(esta)d lo que pudieren con todo
[illegible] y les [illegible] encargada del d(ic)ho gober-
nador hecha desde el pregon de d(ic)hos [illegible]
a los d(ic)hos comisarios que pidiesen a este
concejo y por su [illegible] en arbitrios a bo-
[illegible] lo qual se a dicho [illegible] y
abiendo se entendido dixeron que esta
villa esta alcanzadisima con nuebe años
que le an sobrebenido continuos de se-
cas y dables por d(ic)hos diez y siete [illegible]
los y a servido a su mag(esta)d con tres mill
ducados del donativo que hizo por me-
dio del s(eño)r don Juan de quiñones y carrillo del
consejo de su mag(esta)d y dos [illegible]
dozientos ducados por medio del s(eño)r
don Juan bap(tis)ta de la rea del d(ic)ho Real consejo
y quedo obligados por otros quini-
entos ducados por la presente [illegible]
de la villa [illegible] y por lo que
mengaren las [illegible] que
[illegible] para [illegible]
[illegible] que [illegible]
y por [illegible] arbitrios a la villa que
no se an traçado ni an començado y se de
concejo no tiene [illegible]